PROC. ORDINARIO N. 2019-00738

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando se encuentra vencido el término de traslado y las demandadas radicaron contestación por conducto de apoderado dentro del término legal establecido, teniendo en cuenta que los términos judiciales fueron suspendidos entre el 16 de marzo y 1 de julio de 2020. Sírvase proveer.

DANNY JIMENEZ SUAREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ DC

Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

SE RECONOCE PERSONERÍA a la abogada **CLAUDIA LILIANA VELA,** identificada con la cédula de ciudadanía 65.701.747 y T.P. 123.148 del C.S. de la J., como apoderado de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en los términos y para los efectos indicados en el poder de folios 90-92 y como apoderado sustituto a la abogada **NORTHEY ALEJANDRA HUERFANO HUERFANO,** cédula de ciudadanía 53.074.475 y T.P. 287.274 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos indicados en la sustitución de poder obrante a folio 93.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la firma de abogados **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con NIT. 830.515.294-0 **y** a los abogados **LUIS MIGUEL DIAZ REYES** identificado con la cédula de ciudadanía 1.018.464.896 y T.P. 331.653 del C.S. de la J. y **JOHANA ALEXANDRA DUARTE HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía 53.077.146 y T.P. 184.941 del C.S. de la J., como apoderados de la parte demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos y para los efectos indicados en los poderes a folios 95-127 y 210-250, respectivamente.

Ahora bien, revisadas las contestaciones de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, observa el Despacho que fueron presentadas dentro del término legal, y reúnen los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001; en consecuencia, se dispone:

TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

De otra parte, superada como se encuentra la etapa para reformar la demanda de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. y no haciendo uso de este derecho la parte demandante; con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente proceso, cítese a las partes a **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO PRUEBAS**, tal como lo dispone el Art. 77 del CPT y SS modificado por el art. 11 de la ley 1149 de 2007.

Para ello, señalase la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** el día **PRIMERO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, oportunidad en la cual **LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE** con o sin sus apoderados, so pena de incurrir en las consecuencias procesales y económicas a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicaran y evacuaran las pruebas correspondientes. De ser posible se proferirá la sentencia que ponga fin a la presente Litis de conformidad con el artículo 80 del CPT y SS.

JDH

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica, el vínculo respectivo a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Aunado a lo anterior, se insta a las partes y a sus apoderados, adecuar un correo compatible con el aplicativo Microsoft Teams, para desarrollar la audiencia de forma diligente. En caso de no contar con este tipo de correo electrónico, deberá ser creado e informado al despacho.

Finalmente, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, sugerimos que previamente a la audiencia descarguen en el dispositivo electrónico que vayan a utilizar, la aplicación Microsoft Teams.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DEL CIRCUITO CONSTANCIA LIT. C) ART. 41 C.P.T. y S.S. y ART. 295 DEL C.G.P.
El presente auto se notifica a las partes por anotación en Estado ***N° 002 fijado el VEINTIUNO (21) de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021).***

DANNY JIMENEZ SUAREZ
SECRETARIO

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bbf06f18ab9c3fe9e431be3af5ac4cc584b7fdcd49e0141b5c32daac2788cb8**

Documento generado en 18/01/2021 04:55:39 PM

JDH

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica